Entre los suscritos: **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.201.073 de Leticia, quien obra en representación del Municipio de Leticia, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA NIT 899999302-9**, cargo para la cual fue nombrado mediante acta de posesión No 027 del 29 de diciembre del año 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra el JONNY ALEJANDRO PINEDA GUERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.402.978, quien actúa como contratista, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Modificatorio No. 05 de prórroga y adición, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Alcaldía del Municipio de Leticia suscribió el Contrato de Interventoría No 535- 2025, cuyo objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA No. 213 de 2021 CONSTRUCCIÓN DE LA ALAMEDA PEATONAL DE LA CARRERA ONCE DEL MUNICIPIO DE LETICIA". **b)** Que durante la ejecución del contrato de obra se presentaron circunstancias técnicas y administrativas documentadas en los informes de supervisión, interventoría y demás soportes que integran el expediente contractual, las cuales dieron lugar a la ampliación del plazo del contrato principal y, consecuencialmente, hacen necesaria la continuidad de la interventoría. **c)** La presente modificación no implica alteración del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, de las obligaciones esenciales del contratista ni del equilibrio económico inicialmente pactado, sino únicamente la ampliación del plazo de ejecución y el reconocimiento de los costos derivados de la permanencia adicional de la interventoría, requerida para garantizar la culminación del contrato de obra. **d)** La mayor permanencia de la interventoría genera costos adicionales de personal profesional, técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, desplazamientos, permanencia en obra, informes finales, acompañamiento al recibo final y liquidación contractual, obligaciones que no podían ser cubiertas con el valor inicialmente contratado. **e)** La ausencia de interventoría durante la etapa final del contrato de obra expondría a la Entidad a riesgos técnicos, administrativos, financieros y disciplinarios, afectando el adecuado seguimiento del proyecto y la correcta inversión de los recursos públicos**. f)** El valor de la adición corresponde exclusivamente al costo de permanencia requerido durante el plazo adicional aprobado para el contrato de obra y fue calculado con base en la estructura económica inicialmente presentada por el contratista dentro de su oferta. **g)** Resulta más eficiente para la administración mantener la interventoría actualmente contratada que adelantar un nuevo proceso de selección, toda vez que ello implicaría mayores costos, duplicidad de actividades y riesgo para la continuidad del control técnico del contrato de obra. **h)** El interventor ha venido cumpliendo de manera satisfactoria con las obligaciones contractuales, por lo cual resulta conveniente para la entidad garantizar la continuidad del servicio sin afectar el desarrollo normal del proyecto. **i**) en cuanto a las demás estipulaciones de la aceptación de la oferta quedarán indemnes. Que las partes consideran necesario celebrar el presente otrosí conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Modifíquese la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría No. 535 de 2025, adicionando *treinta* (30) días calendario, al plazo del contrato el cual quedará así: **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de 232 días calendarios, contados a partir del acta de inicio, el cual terminará el 8 de agosto de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Modifíquese la Cláusula Quinta del Contrato No. 535 de 2025, adicionando su valor en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($29.849.413,26**)**, la cual quedará así: **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**. El valor total del contrato asciende a CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($119.397.654,04) **CLÁUSULA TERCERA.-** Adiciónese la Cláusula Séptima del Contrato No. 535 de 2025, indicando que la presente adición cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 del 6 de julio de 2026, la cual quedará así: **CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 del 15 de mayo de 2025, como también, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 del 6 de julio de 2026. **CLAUSULA CUARTA.- AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL OTRO SI**. Como consecuencia de la presente prórroga y adición, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, actualizar o modificar la garantía única de cumplimiento, de manera que ampare el nuevo valor del contrato, el plazo adicional de ejecución y el término de vigencia de cada uno de los riesgos asegurados, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. -** El presente Otrosí se perfecciona mediante la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su ejecución requerirá la aprobación de la modificación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos presupuestales correspondientes **CALUSULA SEXTA**: **FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez de jurídica y probatoria.